



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

ACTA N° 40.- En la ciudad de Corrientes, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintitrés, siendo las veintidós horas, estando constituida la Junta Electoral Provincial de la Provincia, presidida por el Dr. **GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO** y los Miembros Dras. **MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI** y **MARÍA EUGENIA HERRERO**, asistidos del Señor Secretario Electoral Dr. **ESTEBAN MATÍAS BELLA** y el Sr. Prosecretario Dr. **FACUNDO JOSÉ SAN LORENZO**, a los fines dispuestos en los artículos 120° y 121° del Código Electoral Provincial, con la presencia de los apoderados de las diferentes alianzas y agrupaciones políticas. Abierto el acto el Sr. Presidente de la Honorable Junta Electoral manifiesta que el acto se lleva a cabo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 del Código Electoral, habiéndose oportunamente procedido a la entrega de los resultados del escrutinio definitivo de los comicios celebrados el día 11 de junio del corriente, para las categorías de Senador, Diputados y Municipales. Acto seguido el Sr. Presidente pregunta si hay protestas que formular contra el escrutinio realizado. A continuación, el apoderado de la alianza “FRENTE DE TODOS” –Sr. Alfredo Antonio Gómez- toma la palabra y manifiesta que interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 04/23 de fecha 16 de junio de 2023 y el auto N°481/23 de fecha 17 de junio del 2023, Expte. N° 6208/23, referido a los resultados del cómputo final correspondiente al Municipio de Goya sólo en la categoría de concejales, aduciendo que se encuentra en disputa un escaño de concejal y solicita la apertura de urnas observadas en el expediente, y el depósito y/o resguardo de las mismas, por su parte el apoderado Félix Pacayut procedió a enumerar los números de urnas referidas. Acto seguido, la apoderada de la alianza “ECO + VAMOS CORRIENTES” –Sra. Graciela Rodríguez- toma la palabra y manifiesta que también interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 05/23 de fecha 17 de junio del 2023, del Expte. N° 6209/23, referido a

los resultados del cómputo final correspondiente al Municipio de Goya, en la categoría de concejales, solicitando la rectificación o en su defecto se proceda a la apertura de las urnas individualizadas en el expediente. Acto seguido, y habiéndose cumplido todas las etapas previstas en el Código Electoral Provincial y procedido a la suma de los resultados de las mesas electorales ateniéndose a las cifras consignadas en las actas y adicionadas la totalidad de los votos recurridos y los indebidamente impugnados declarados válidos e incorporado los resultados de los votos correspondientes a los privados de libertad, de conformidad a lo establecido en el art. 121. del Código Electoral, para declarar la validez de la elección del 11 de junio del corriente. Asimismo se deja constancia que la Junta Electoral de la Provincia procederá a la proclamación de los mismos. Expresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 del Código Electoral corresponde disponer el destino que habrá de darse al material utilizado en los comicios. Por todo ello, **LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:** 1º) Conceder los recursos de apelación, con efecto devolutivo, interpuestos por los Apoderados de la Alianza “FRENTE DE TODOS” y “ALIANZA “ECO + VAMOS CORRIENTES”, contra las Resoluciones N° 04/23 y 481/23 (Expte. 6208/23) y N° 05/23 (Expte. 6209/23) planteados sólo en la categoría de concejal en el Municipio de Goya y elevar inmediatamente a la Cámara de Apelaciones con competencia Administrativa y Electoral las presentes actuaciones y las urnas respectivas que a continuación se detallan: 898, 899, 902, 905, 910, 917, 921, 933, 946, 950, 953, 958, 961, 969, 971, 974, 975, 983, 986, 987, 988, 989, 990, 992, 999, 1001, 1002, 1003, 1005, 1011, 1016, 1020, 1023, 1026, 1028, 1032, 1034, 1040, 1045, 1056, 1057, 1067, 1073, 1077, 1103 y 908, 926, 950, 999, 1004, 1044, 1053, 1055, 1063; las que quedaran en guarda en esta Honorable Legislatura -bajo custodia policial- hasta el primer día hábil de la semana entrante en que decidirá sobre ellas, la Excma. Cámara



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

Electoral. 2º) Declarar la validez de los comicios y del escrutinio de la elección del día 11 de junio de dos mil veintitrés. 3º) Ordenar la entrega del resto de las urnas no observadas, boletas y demás elementos no recuperables como también el material rezago utilizado en el acto eleccionario, a la O.N.G. "Cooperativa Proyecto Fortaleza" (Mat. Nacional 44370 y Mat. Provincial N° 544/12) de las urnas, acto que se llevará a cabo en la Honorable Legislatura de la Provincia. Dicho operativo se cumplirá bajo la custodia y con los medios que suministrará la Policía de la Provincia de Corrientes. 4º) Con lo que no siendo para más se da por terminado el acto firmándose la presente previa íntegra lectura y ratificación por ante mí Sr. Secretario, de todo lo que da fe.-

Dra. MARÍA EUGENIA SIERRA de DESIMONI
VOCAL
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES

Dra. MARÍA EUGENIA HERRERO
VOCAL
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. FACUNDO JOSÉ SAN LORENZO
PROSECRETARIO
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. ESTEBAN MATÍAS BELLA
SECRETARIO ELECTORAL
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES

Franco de todo,

Dr. Esteban Matías Bella
E.O.
Junta Electoral
Provincia de Corrientes
Tel: 076 200000
todet